

DECRETO 338 DE 2023

(marzo 8)

D.O. 52.330, marzo 8 de 2023

por el cual se desvincula un funcionario en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 2 y 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, Decretos Leyes 663 de 1993 y 274 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1600 del 3 de diciembre de 2020 se nombró al doctor Ricardo Alfonso Pedroza Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía número 79329163 de Bogotá, D. C., al cargo de Agregado Comercial, con categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos de América.

Que el doctor Ricardo Alfonso Pedroza Pinzón, presentó la renuncia al cargo de Agregado Comercial, con categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos de América.

Que la Junta Asesora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones Procolombia en sesión de fecha 27 de enero de 2023 aprobó por unanimidad la desvinculación con ocasión a la renuncia presentada por el doctor Ricardo Alfonso Pedroza Pinzón, al cargo de Agregado Comercial, con categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos de América.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Desvincúlese, a partir de la fecha, al doctor Ricardo Alfonso Pedroza Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía número 79329163 de Bogotá, D. C., al cargo de Agregado Comercial, con categoría de Consejero en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Estados Unidos de América.

Artículo 2°. Todas las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo a los recursos del Fideicomiso de Promoción de exportaciones Procolombia, antes Proexport Colombia.

Artículo 3°. Comunicar, al doctor Ricardo Alfonso Pedroza Pinzón, el contenido del presente Decreto, a través de la Secretaría General de Procolombia.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de marzo de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.